
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

Naturaleza del contrato	Acuerdo de Corresponsabilidad
Partes	<p>WILFREDO GRAJALES ROSAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, en calidad de Director/a General en encargo del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No 217 del 24 de junio de 2024 y Acta de Posesión No 226 del 24 de junio de 2024, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-, establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el IPES y por la otra OLEICO SAS representada legalmente por la señora KAREN STEFANY REINA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.461 de Bogotá, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA.</p>
Objeto	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ACEITE DE COCINA USADO, GENERADO EN LOS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO Y PUNTOS COMERCIALES ADMINISTRADOS POR EL IPES.
Plazo	El plazo de ejecución del presente acuerdo de Corresponsabilidad será de UN (1) AÑO, contado a partir de la suscripción de este y el acta de reunión de apertura y/o inicio, podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado previa suscripción del documento de prórroga respectivo y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución aplicables.
Valor	<p>El Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 316 de 2018 y las disposiciones del Acuerdo 634 de 2015. Por lo tanto, no se establece un valor determinado para este Acuerdo.</p> <p>La modalidad de contratación se selecciona teniendo en cuenta que si bien el presupuesto para el desarrollo de la presente contratación es \$0 COP, considerando lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.1.2, parágrafo 2 del Decreto 596 de 2016, mediante el cual se establece que no se podrá exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos especiales aprovechables, se busca por medio de la presente contratación, garantizar la transparencia de las decisiones públicas y la selección idónea del futuro contratista.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

Obligaciones comunes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el acta de reunión de apertura 2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. 3. Participar en la gestión del acuerdo, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. 4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente acuerdo.
Obligaciones del IPES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021. 2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto y especificaciones del acuerdo de corresponsabilidad. 3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del acuerdo. 4. Ejercer la supervisión del acuerdo de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el acuerdo de corresponsabilidad, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta, y demás documentos previos que hacen parte del proceso de contratación. 2. Ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del Acuerdo y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes. 3. Suscribir el Acta de Reunión junto con el (la) supervisor (a) del acuerdo. 4. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del acuerdo. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el acuerdo y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo. 8. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del acuerdo se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO	
	ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

	<p>9. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del acuerdo.</p> <p>10. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.</p> <p>11. Cumplir estrictamente con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión adoptado por el IPES en concordancia con la normatividad vigente.</p> <p>12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tales como procurar el cuidado integral de su salud, informar oportunamente a la Entidad de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, e Informar oportunamente toda novedad derivada del acuerdo.</p> <p>13. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del acuerdo, y las que le sean asignadas.</p>
<p>Obligaciones específicas</p>	<p>1. Proporcionar recipientes a los diferentes equipamientos generadores del ACU conforme a su demanda para el adecuado almacenamiento y asegurar una recolección apropiada del ACU en cada una de las Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales, con su respectivo rótulo legible, además de realizar la limpieza y devolución en buenas condiciones de cada uno de los recipientes para cada uno de los equipamientos generadores del ACU.</p> <p>2. Proporcionar la señalización el cual debe contar mínimo con el siguiente texto: “Almacenamiento temporal de Aceite de Cocina Usado”, para ubicarla en cada uno de los equipamientos generadores del ACU, es decir, 19 señales.</p> <p>3. Realizar la recolección del Aceite de Cocina Usado a los equipamientos generadores (Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales) administrados por LA ENTIDAD, en los horarios y frecuencia de recolección concertadas previamente con la misma. Se deberá dar aviso con 3 días de antelación de algún cambio o inconveniente con las fechas y horarios contenidos en el presente acuerdo.</p> <p>4. Entregar por cada recolección de ACU que realice, un manifiesto al momento de la entrega del ACU por cada equipamiento y un certificado de recolección y transporte que indique mínimo la siguiente información: Los datos del generador, mes de recolección, equipamiento de la recolección, dirección, cantidad recolectada, la fecha de recogida, datos de la empresa</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	
	Versión: 04	
		Fecha: 12/01/2023


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

	<p>transportadora de los aceites de cocina usados, información del acopiador primario e indicar cuál es el aprovechamiento final, en todo caso dar cumplimiento a la Resolución 316 de 2018, artículo 10 Obligaciones del Gestor de ACU, numeral c.</p> <p>5. Llevar un registro del Aceite de Cocina Usado gestionado. Este registro debe llevar un número consecutivo. (Digital)</p> <p>6. Realizar durante la ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad, mínimo DOS (2) sensibilizaciones en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos de aceite de cocina usado, a cada uno de los generadores en las Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales administrados por LA ENTIDAD de acuerdo con el cronograma concertado para tal fin.</p> <p>7. Entregar el plan de contingencias – protocolo de derrame y de incendios en toda la cadena de manejo, desde su generación hasta la entrega a tratamiento y disposición autorizada, previa suscripción del acuerdo mediante reunión.</p> <p>8. Entregar los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe a la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se precise el volumen gestionado de Aceite Vegetal Usado, así como la identificación del generador de conformidad con el numeral E artículo 9 OBLIGACIONES DEL GESTOR DEL ACEITE VEGETAL USADO del Acuerdo 634 de 2015.</p> <p>9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables e informar al IPES sobre su cumplimiento.</p> <p>10. Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.</p>
Forma de pago	El Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 316 de 2018 y las disposiciones del Acuerdo 634 de 2015. Por lo tanto, no se establece un valor determinado para este Acuerdo de Corresponsabilidad.
Supervisor(a) del contrato	EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR/A DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO designado para tal fin. En todo caso, el/la directora/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.
Obligaciones del supervisor	1. Suscribir el Acta de Reunión de apertura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto del acuerdo, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo. 3. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del acuerdo a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto del acuerdo. 4. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar. 5. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas del acuerdo. 6. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 7. Requerir al contratista a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación del vínculo contractual. 8. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar. <p>Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.</p>
Cesión	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del acuerdo, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IPES.
Suspensión	El plazo de ejecución del acuerdo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IPES. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del acuerdo.
Terminación	Este acuerdo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO	
	ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	

**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

	fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación señalados en literal a) y c), se tramitará la terminación en la plataforma del SECOP II.
Indemnidad	El Contratista se obliga a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones.
Exclusión de relación laboral	El acuerdo en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el IPES y las personas que el contratista designe para la ejecución del acuerdo.
Legislación aplicable	Este acuerdo se rige por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015; a falta de regulación expresa, por las disposiciones del código civil colombiano.
Perfeccionamiento y ejecución	El acuerdo de corresponsabilidad se entenderá perfeccionado con la firma de las partes para proceder a su ejecución se requiere la expedición y suscripción del acta de reunión de apertura.
Inhabilidades	El (la) contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del acuerdo, que no se halla incurso(a) en las causales de prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar, consagradas en la Constitución Política y en las Leyes.
Compromiso anticorrupción	<p>En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, me comprometo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. 2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o acuerdo que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique 3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CLAUSULADO ANEXO ACUERDO CORRESPONSABILIDAD	
	Código: PA04-FO-003	Versión: 04
	Fecha: 12/01/2023	


**CLAUSULADO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No 05-2024 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y OLEICO S.A.S.**

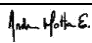

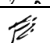
	<p>intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique</p> <p>4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique</p> <p>5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique</p> <p>6. Apoyo la acción del Estado colombiano y del Instituto para la Economía Social-IPES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.</p> <p>Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.</p>
Confidencialidad	<p>El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a los establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes - estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.</p>
Domicilio	<p>Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC, En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de septiembre de 2024.</p>

Por parte del IPES


WILFREDO GRAJALES ROSAS
C.C. No. 80.408.301
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES

Por parte del CONTRATISTA


KAREN STEFANY REINA CARVAJAL
C.C. No. 1.032.439.461 de Bogotá
R.L OLEICO SAS Nit. 901.237.137-7.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	HANDERSON MOTTA ESCALANTE Contratista SJC		04/09/2024
Revisó	FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA Subdirector Jurídico y de Contratación		04/09/2024
Aprobó	FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA Subdirector Jurídico y de Contratación		04/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES			

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA IPES No. 01 DE 2024.

OBJETO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ACEITE DE COCINA USADO, GENERADO EN LOS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO Y PUNTOS COMERCIALES ADMINISTRADOS POR EL IPES.”.

El comité evaluador, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos tratados en la Resolución IPES No. 472 de 2023, así como los informes de verificación y evaluación técnica y jurídica, de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, recomienda al Director General del Instituto para la Economía Social IPES adjudicar el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IPES No. 01 DE 2024 al proponente OLEICO S.A.S., con Nit. 901.237.137-7, representada legalmente por la señora KAREN STEFANY REINA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.461 de Bogotá, cuyo valor del Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación presupuestal alguna, conforme lo dispuesto en la Resolución No 316 de 2018 y las disposiciones del Acuerdo 634 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el cuatro (4) de septiembre de 2024.

Aspectos Jurídicos	Aspectos Técnicos y evaluación de los factores de calificación
	
FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ Subdirector Jurídico y de Contratación	ANDREA FERNANDA AHUMADA CHACÓN Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
	
HANDERSON MOTTA ESCALANTE Contratista SJC	MATEO MÉNDEZ CRISTANCHO Contratista - SDAE

Proyectó: Handerson Motta Escalante - Contratista SJC